

Proceso Ordinario Laboral No.110013105030 2021-00322 00
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado formalmente el libelo de la demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería al doctor IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con C.C. No. 71.688.624 de Medellín y titular de la T.P. No. 67.524 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante en los términos del poder aportado.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por BIRGIT ROSARIO JAIME ANGULO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.673.010 de Barranquilla, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario de PRIMERA INSTANCIA.

TERCERO: Notifíquese a COLPENSIONES y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma dispuesta en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la demandada PORVENIR S.A., en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020. Para lo anterior la parte interesada o el despacho deberán remitir copia de la presente providencia de la demanda y los anexos a la demandada al correo electrónico establecido para tal fin por cada una de las entidades. Cumplido lo anterior deberá remitir al despacho por el correo electrónico j3olctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co la prueba de la notificación para efectos del conteo de términos, los cuales se

Proceso Ordinario Laboral No.110013105030 2021-00322 00
empezarán a contar a partir de los dos días siguientes al envío del mensaje de texto, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

QUINTO: Se requiere a las demandadas para que al momento de contestar la demanda alleguen el expediente administrativo y la historia laboral del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

NJTS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación realizada en el estado electrónico No. <u>27</u> fijado hoy 4 <u>DE MARZO DE 2022</u>  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae344c4927dad6881bb84c9b71b168eb185c0ef8ca86abc8c24b9b1ba697149**

Documento generado en 04/03/2022 03:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>